

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana. Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados. Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

Sevilla 5 de octubre de 1862 á las once y cuarenta minutos de la noche. SS. MM. y AA. han salido esta mañana de Cadiz á las ocho y aunque se habia fijado la hora de las cuatro y cincuenta minutos de la tarde para su entrada en Sevilla, se fueron tan pronto y tan ardientes las demostraciones de entusiasmo con que han sido recibidos en el Puerto de Santa Maria, Jerez, Lebrija, Las Cabezas y Utrera, que tuvieron que detenerse en cada poblacion, y sobre todo en Jerez, doble tiempo del marcado en el itinerario. Nunca el sentimiento público se ha manifestado mas unanime y entusiasta por sus Reyes que en las villas y ciudades del tránsito, visitadas hoy por los augustos viajeros. (Gaceta de 4 del actual)

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: Sevilla 4 de octubre de 1862 á las nueve y quince minutos de la noche. Esta tarde hubo besamanos general en el Real Alcázar con el plausible motivo de los dias de S. M. el Rey. Mañana á las siete saldrán SS. MM. para el arsenal de la Carraca á fin de solemnizar con su presencia el acto de botar al agua la fragata de hélice Villa de Madrid. SS. AA. RR. el Sermo. Señor Principe de Asturias y la Infanta Doña Isabel se dirigirán á la una y media de la tarde á Córdoba, donde esperarán á SS. MM. para ir á pernoctar el dia 6 á Bailén.

SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria del Pilar Berenguela y Doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta de 5 del actual)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 362.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de hoy me dice lo siguiente:

SS. MM. y AA. han llegado á Bailén y continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público: Orense octubre 7 de 1862. Francisco Javier Camuño.

CIRCULAR NUM. 363.

Se encarga la busca y captura de Andrés Camba.

Seccion de orden público. Negociado 1.º

Los señores Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Andrés Camba, vecino de Santa Maria de Rua, y cuyas señas personales se expresan á continuacion; y en el caso de ser habido, será puesto con toda seguridad á disposicion del juzgado de Vivero, que lo reclama por consecuencia de la causa que en el mismo se sigue sobre robo de dos bueyes á Domingo Villarquide.

Orense octubre 6 de 1862. Francisco Javier Camuño.

Señas de Andrés Camba.

Edad 22 años, estatura 3 pies, pelo negro, ojos idem, cara redonda,

nariz chata, barba poca, una cicatriz en la nuca.

CIRCULAR NUM. 364.

Mandando incluir en la Estadística industrial los molinos harineros y batanes, con arreglo á los modelos publicados en 18 de agosto próximo pasado (Boletín oficial número 101).

Seccion de Estadística.

En vista de las consultas dirigidas á este Gobierno por diferentes Alcaldes de la provincia, relativas á si habian ó no de incluir en la Estadística industrial los molinos harineros y batanes, acudiendo á la superioridad para que me aclarase este punto, y habiéndolo verificado favorablemente por orden de 25 del mes último, he dispuesto su publicacion como complemento á la circular de 18 de agosto anterior, inserta en el número 101 de este periódico, con el objeto de que por las respectivas Alcaldías se consignen en el estado correspondiente los expresados molinos y batanes, encargando á las que hubiesen evacuado este servicio con exclusion de ellos ó en sentido negativo, remitan el estado figurando en él todos los que se hallen en sus distritos, sea cual fuere su categoria y destino.

El retraso que con tal motivo ha sufrido este servicio, me obliga á encarecer su pronta terminacion.

Orense 7 de octubre de 1862. Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUM. 365.

Sobre elaboracion y venta de vinos artificiales.

Habiendo llegado á mi noticia que en algunas localidades de esta provincia se fabrican y expenden vinos artificiales de desconocida elaboracion, sin llenar previamente los requisitos y formalidades que exige la Real orden de 25 de febrero de

1860, inserta en el Boletín oficial número 31 del referido año, cuyo cumplimiento tiende á obviar diferentes abusos y los consiguientes daños y perjuicios que surgir pudieran del empleo de sustancias no inocentes, ó que siéndolo por su naturaleza pudieran dejar de serlo en sus combinaciones, cuando que á la verdad en el dia ningun particular ni establecimiento está competentemente autorizado para la elaboracion de tales vinos en razon á que ningun antecedente sobre el particular existe de haberlo solicitado persona alguna en ningun tiempo; cumpliendo, pues, como autoridad el mas sagrado deber que me impone el derecho de patronato y proteccion que me cabe sobre los pueblos de mi administracion de desarraigar todo cuanto contra la salubridad y el bien público atente y de velar por su conservacion y remover ó combatir todo cuanto tienda á menoscabarle, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Nadie podrá dedicarse á la bonificacion, imitacion ó elaboracion artificial de vinos sin acudir previamente á este Gobierno, expresando la especie con que intente hacerlo y las sustancias que habrá de emplear; y los que actualmente ejerzan tal industria, quedan privados desde este momento de verificarlo y sus establecimientos cerrados interin no obtengan la correspondiente autorizacion.

2.º Y como consecuencia legitima de lo anterior, nadie podrá expender al por mayor ni por menor, pública ni privadamente, vino artificial cuya elaboracion sea desconocida y no se halle legalmente autorizada.

5.º El que contraviniera las disposiciones anteriores, incurrirá en una multa que impuesta por mi autoridad podrá ser hasta 1,000 reales, y por la del Alcalde hasta la de 500, sin perjuicio de ser sometido á los Tribunales ordinarios como autor de un delito compren-

dido en el tit 5.º del libro 2.º del Código penal vigente, si las circunstancias del caso lo exigiesen.

4.º Los Sres. Alcaldes cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones anteriores y mas que abraza la Real orden mencionada en esta circular, girando las visitas al efecto necesarias y valiéndose para ello de un perito á la manera que lo previene la disposición novena de la Real orden citada, puesto que tal es su indeclinable deber en los municipios confiados á su inspeccion y vigilancia.

Orense 3 de octubre de 1862.—
Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR N.º 366.

Anunciando la subasta de varias obras de carpintería en las cuadras de los caballos padres del depósito.

Autorizado al efecto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, este Gobierno civil ha dispuesto adjudicar en pública subasta varias obras de carpintería que deben egecutarse en las cuadras que ocupa el depósito de caballos padres, sito en esta capital, cuyo presupuesto asciende á la suma de 1,054 rs.

La subasta se celebrará en mi despacho el día 17 del mes de octubre próximo á las doce de su mañana, bajo mi presidencia ó de quien haga mis veces, y con asistencia del delegado de la cria caballar.

Las proposiciones se presentarán por escrito en pliegos cerrados con estricta sujecion al siguiente modelo, y acompañando el correspondiente resguardo de haber consignado en Tesorería como depósito provisional el importe del 10 por 100 de dicho presupuesto, el que servirá de tipo para la admision de proposiciones.

Empezará el acto por la lectura del repetido presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento, admitiéndose pliegos durante la primera media hora.

Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales y resultasen ser las mas ventajosas, se procederá en el acto á una licitacion oral por espacio de diez minutos únicamente entre sus autores.

Orense 29 de setiembre de 1862.—
Francisco Javier Camuño.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , se obliga á egecutar por su cuenta las obras del establecimiento de caballos padres del Estado en esta capital anunciadas en el Boletín oficial del día con estricta sujecion á las condiciones facultativas y económicas que ha formado el Sr. Arquitecto de provincia, por la cantidad de (se pondrá en letra con la mayor claridad).

Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA.

A pesar de las muchas gestiones practicadas por esta Administracion en agosto y setiembre últimos para que los ayuntamientos y recaudadores de la provincia se solventasen de sus descubiertos por contribuciones á cargo de los mismos, algunas municipalidades no cumplieron con lo debían, y de ahí el que sufran los apremios á que se han hecho acreedores interin no reintegren á la Hacienda de sus legítimos haberes como los sufrirán, siempre que menosprecien la voz amistosa de la Administracion.

Ahora en cuanto á aquellos que concurren solicitas á ingresar los fondos que recaudaron de los contribuyentes y que en el día tan solo restan pequeñas cantidades, la Administracion les concede con la venia del Sr. Gobernador hasta el 15 del próximo para liquidar sus cuentas; pero que no se extralimiten de ese día, porque entonces se esponen á ser tratados tambien como morosos, puesto que finalizado ya el trimestre es de todo punto imposible dispensarles mas.

Orense octubre 2 de 1862.—
P. S., Florentino M. de Monge.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

No habiendo tenido efecto en el día 21 del corriente la primera subasta de las rentas forales procedentes del Estado y Clero, frutos del presente año, correspondientes á los partidos que á continuacion se señalan, por disposicion del señor Gobernador de la provincia se anuncia la segunda, bajo los mismos tipos, para el domingo 19 de octubre próximo de once á doce de su mañana, conforme al siguiente pliego de condiciones; habiéndose rebajado de los presupuestos las rentas forales que han sido redimidas desde que se anunció aquella, y cuyos caídos se han satisfecho en esta oficina.

1.ª La subasta se hará separadamente por cada uno de los partidos judiciales que á continuacion se anotan, siendo triple y simultánea en el Gobierno civil de la Corte, en el de Orense y en la cabeza de cada partido judicial ante el Alcalde y Procurador síndico respecto de los que sus tipos exceden de 20,000 rs., y doble y simultánea en el Gobierno de Orense y en las cabezas de partido para los demas; todo bajo la aprobacion del Ilmo. Sr. Director general del ramo.

2.ª Las proposiciones se harán por pliegos cerrados segun el modelo que se señala á continuacion, al que acompañará la carta de pago de la Caja general de depósitos ó sus sucursales del 10 por 100 de los tipos; y serán admitidas hasta las once y media de la mañana, á cuya hora se abrirán, adjudicándose el remate al mejor postor. Si resultase empate, se abrirá licitacion oral sobre las proposiciones que se motiven y entre sus autores hasta las doce.

3.ª No se admitirá postura tuenor que los tipos señalados, ni á sugeto que se considere deudor á los fondos públicos.

4.ª El arriendo se entiende tan solo por frutos de la presente cosecha hasta últimos de diciembre próximo en que vencen los últimos plazos.

5.ª Los arrendatarios otorgarán escritura á satisfaccion de la Administra-

cion tan luego como se les comuniquen la aprobacion del contrato; y el pago será por semestros vencidos respecto de los partidos cuyos tipos exceden de 20,000 reales, y por trimestres tambien vencidos en los que no lleguen á dicha suma en conformidad á lo dispuesto en Real orden de 12 de mayo de 1854, y entregados en la Tesorería ó Administracion del ramo, segun proceda, en monedas de oro ó plata.

6.ª No será permitido á los arrendatarios solicitar perdón ó rebaja ni la alteracion de los plazos y pagos estipulados, siendo el contrato á suerto y cultura sin lugar á indemnizacion.

7.ª Otorgada la escritura, el arrendatario recibirá de la Administracion el memorial-cobrador de las rentas que deba percibir, sin que por ningun concepto pueda hacerse cargo de otras algunas; debiendo devolver á la oficina dicho documento al ultimar el arriendo, señalando en relacion adjunta los nombres de los actuales pagadores ó cabezaleros.

8.ª Las rentas que fuesen descubiertas por el arrendatario ó por la Administracion con posterioridad á la celebracion de este arriendo, serán comprendidas en un nuevo cobrador; y si la Dirección general se sirviese estimarlo, se autorizará al arrendatario para su percepcion, satisfaciéndolas á los mismos predios y en la forma que las que se licitan.

9.ª La Administracion se entenderá únicamente para todos los efectos del contrato con el arrendatario principal y de ninguna manera con sus delegados ó subarrendatarios; siendo de cuenta de aquel la satisfaccion de los derechos de escribano y remate.

10. Satisfará en totalidad el importe del arriendo en la forma expresada, sin perjuicio de las bajas que en su caso y con posterioridad se le admitan con la aprobacion de la Superioridad.

11. Los presupuestos al por menor de las especies y metálico de las rentas forales se hallarán de manifiesto en las cabezas de los partidos judiciales y en la Administracion del ramo; y en el Gobierno civil de la Corte los de mayor cuantía, ó sean los de 20,000 reales inclusive en adelante.

12. Todas las cuestiones que se promuevan por los arrendatarios han de ser ventiladas previamente por la via gubernativa, quedando sujetos á lo que dispone el Real decreto de 27 de febrero de 1852; y en el caso de faltar á cualquiera de las condiciones estipuladas, se considerará rescindido el contrato y responsable á las penas que la legislacion establece.

TIPOS.

PARTIDOS JUDICIALES	Reales. Cs.
Allariz.	120.144-27
Orense.	44.770-46
Ribadavia.	15.575-13
Trives.	61.008-90
Verin.	17.218-86

Orense 27 de setiembre de 1862.—
Prudencio Iglesias.

D. N. . . . vecino de . . . se obliga y toma en arriendo las rentas forales que administra el Estado correspondientes á frutos de 1862 en el partido de . . . en la cantidad de . . . (en letra), con sujecion al pliego de condiciones formado por la Administracion de Propiedades de la provincia de Orense en 27 de setiembre de 1862; de que está enterado.

Fecha y firma.

BANCO AGRÍCOLA DE BENEFICENCIA DE ORENSE.

La Junta en sesion de 1.ª del actual, dispuso que para su mas exacto y puntual cumplimiento se publicasen las disposiciones siguientes:

1.ª Que las instancias de pedidos que se presenten al Banco por personas que estén deudoras al mismo, quedarán de hecho anuladas y sin curso alguno, además de las providencias que se reserva adoptar por la sorpresa ó infraccion de los mandatos que por repetidas veces están publicados; advirtiendo á los señores Alcaldes y Párrocos no las suscriban sin enterarse antes, ya por el registro que tienen que llevar, ya por las respectivas cartas de pago que deben exigir, si están ó no en descubierto.

2.ª Las solicitudes que se formen pidiendo dinero á préstamo al Banco, no serán admisibles si no se ajustan estrictamente al modelo é instrucciones insertas en el Boletín núm. 128 de 23 de octubre de 1860, conteniendo las circunstancias de nombre y apellidos de padre y madre, número de la casa, calle ó pueblo, parroquia y ayuntamiento, expresándose en el informe y garantía mancomunadamente de los respectivos funcionarios (Alcalde, Párroco y Procurador) ser labradores pobres, de buena conducta y cabezas de casa, estando terminantemente prohibido que no se suscriba mas que un préstamo para cada casa.

3.ª Que para atender proporcionalmente y en lo que permite el cóito capital del Banco al crecido número de pedidos que de hace tiempo existe y cada vez mas está aumentando, se encarga á los señores Alcaldes procuren hacer efectivos cuanto antes, bajo la mas estrecha responsabilidad y por la via de apremio segun las instrucciones que se publicaron en los Boletines números 142 y 155 de 1860, los descubiertos comprendidos en las respectivas relaciones que al efecto se les han remitido, y que en union con los señores Párrocos, adviertan y aconsejen á todos los que tengan devengado plazos, lo cual deben saber por las concesiones y por las notas ó advertencias que llevan las cartas de pago, que á evitar molestias y vejaciones los satisfagan puntual y exactamente; teniendo presente que los préstamos deben pagarse por cuartas partes iguales con capital é interés del 4 por 100, desde el día en que reciben, ó sea de seis en seis meses dentro del término de dos años.

Orense 3 de octubre de 1862.—
E. G. P., Francisco Javier Camuño.—
Santos Cid, Secretario.

La Junta del Banco en acordada de 1.ª del actual concedió, previas las bases que están señaladas, los préstamos en metálico que á continuacion se expresan:

PARTIDO DE ALLARIZ.

Ayuntamiento de idem.

Rs. vn.

Juan Conde, de San Estéban.	500
Eufemia Noroa, de San Victorio.	500
Sebastian Gonzalez, de San Mamed.	
de Urrós.	500
Hermenegildo Gonzalez, de idem.	500
Roque Cid, de San Torcuato.	500
Antonio Fernandez, de Aguas Santas.	500

Ayuntamiento de Baños de Molgas.

José Farifias, de San Estéban de Ambia.	500
José Vazquez, de Villameá.	500
Domingo da Lama, de idem.	500
José da Lama, de idem.	500
Cayetano Sobrino, de idem.	500

Ayuntamiento de Junquera de Ambia.

José Moreda, de Junquera.	500
José Meno, de Abeleda.	500

Ayuntamiento de Junq.ª de Espadañedo.

Andrés Ferreiro, de Junquera.	500
---------------------------------------	-----

Ayuntamiento de Villar de Barrio.		Ayuntamiento de Irijo.		Ayuntamiento del Pereiro.		Ayuntamiento de Laza.	
Manuel da Lama, de Padroja.	500	Agustin Garcia, de Corneda.	500	José Alvarez, de Melias.	500	D. Gelasio Maria Feijó, de Laza.	500
Rosa Prieto, de idem.	500	José González, de idem.	500	Bernardo Mendez, de id.	500	<i>Ayuntamiento de Oimbra.</i>	
<i>Ayuntamiento de Taboadela.</i>		Joaquín Otero, de idem.	500	Vicente Rodriguez, de id.	500	Francisco Bivas, de Viliferri.	500
Manuel Collado, de Sotomayor.	500	Francisco de Des, de idem.	500	José Arce, de id.	500	Martin Fernandez, de Bousés.	500
Doña Agustina Conde, de idem.	500	José Luis Civeira, de Loureiro.	500	Pedro Ramos, de Villarino.	500	Gerónimo Justo, de Oimbra.	500
Botique Santos, de San Jorge de Touza.	500	Miguel Marubotes Vazquez, de Madin.	500	Marcos Barreiros, de id.	500	Francisco Riquero, de id.	500
PARTIDO DE BANDE.		José Ochoegaris, de Reádegos.	500	<i>Ayuntamiento de la Peroja.</i>		Antonio Diz, de id.	500
<i>Ayuntamiento de Muíños.</i>		<i>Ayuntamiento de Masido.</i>		D. Pedro Varela, de Graices.	500	REPRODUCCION DE PRÉSTAMOS ANTERIORES.	
Agustín González, de Porqueiros.	500	Juan Pitreiro, de Barbantes.	500	D. Javier Novos, de id.	200	<i>Ayuntamiento de la Bola.</i>	
Antonio Caldas, de idem.	500	Vicenta González, de idem.	300	Manuel Fernandez, de id.	500	Luis Freire, de Sotomél.	500
PARTIDO DE GELANOVA.		Francisco Rodríguez, de idem.	500	Manuel Barros, de id.	500	<i>Ayuntamiento de Irijo.</i>	
<i>Ayuntamiento de idem.</i>		Pascual González, de Vilela.	500	José Vazquez, de id.	500	Santiago Iglesias, de Corneda.	500
Francisco Martinez, de Rabal.	500	José do Viso, de idem.	500	Manuel Vazquez, de Villarrubin.	500	José Gonzalez, de id.	500
<i>Ayuntamiento de la Bola.</i>		D. Pedro González Cid, de Louredo.	500	José de Novoa, de id.	300	José de Souto, de id.	500
Manuel Perez, de Surga.	500	<i>Ayuntamiento de San Amaro.</i>		Agustín Figueras, de Carracedo.	500	<i>Ayuntamiento de Rairis de Veiga.</i>	
Bibiaua Tosta, de Sotomél.	500	Antonio de Castro, de Anllo.	500	Eduardo de Niva, de Beacan.	500	Ramon Fernandez, de Congostro.	500
Manuela Gonzalez, de Padentes.	500	PARTIDO DE GINZO.		Manuel Quint la, de Graices.	500	José Rodríguez, de id.	500
<i>Ayuntamiento de Cortegada.</i>		<i>Ayuntamiento de idem.</i>		Manuel Pereira, de Villarrubin.	500	Ramon Rodriguez, de id.	500
José Alvarez, de Valongo.	500	Ramon Salgado, de Ganade.	500	Francisco Ramos, de San Ciprian.	500	Mannel Jardon, de Rairis.	500
<i>Ayuntamiento de Freás de Eiras.</i>		Francisco Varela, de idem.	500	José Alvarez Pereiras, de id.	500	José Costa, de id.	500
José Lorenzo, de Freás de Eiras.	500	D. Agapito Rodriguez, de Ribeira.	500	Manuel Iglesias, de Soutopenelo.	500	<i>Ayuntamiento de Sarreaus.</i>	
José Rodriguez, de Paizás.	500	José Moura, de Lamas.	500	Pedro Iglesias, de id.	500	Francisco Comenero, de Loduselo.	500
<i>Ayuntamiento de Gomesende.</i>		Lucas Cid, de Ginzo.	500	Joaquín Espinosa, de Noalla.	500	Antonio Carballo, de id.	500
Rosa Dominguez, de Pao.	500	José Diaz, de idem.	500	Gregorio Perez, de id.	500	<i>Ayuntamiento de Toén.</i>	
Pedro Gonzalez, de idem.	500	<i>Ayuntamiento de Calbos de Randín.</i>		Juan Feijó, de Gargantós.	500	Pedro Sobrado, de Moreiras.	500
<i>Ayuntamiento de la Merca.</i>		Santiago Araujo, de Castelaus.	500	Miguel Cid, de Rante.	500	Antonio Otero, de Puga.	500
Manuela Miguez, de Olás.	500	<i>Ayuntamiento de Porquera.</i>		Francisco Estévez, de id.	500	Matias Gomez, de id.	500
Juan Marquez, de Entrambosrios.	500	Benigno da Cal, de Sabucedo de Liuma.	500	Domingo Fernandez, de id.	500	<i>Ayuntamiento de Leiro.</i>	
Rosa Bejoso, de idem.	500	<i>Ayuntamiento de Rairis de Veiga.</i>		<i>Ayuntamiento de Tuén.</i>		Isabel Rodriguez, de Gomariz.	500
José Vispo, de San Pedro de la Mezquita.	500	Antonio Cortés, de Rairis.	500	D. Manuel Losada, de Toén.	500	Luis Vazquez, de id.	500
Santiago Tesouro, de idem.	500	Lorenzo Dominguez, de idem.	500	Manuela de la Cruz, de Moreiras.	500	<i>Ayuntamiento de Laza.</i>	
<i>Ayuntamiento de Quintela de Leirado.</i>		<i>Ayuntamiento de Sarreaus.</i>		Genaro Santos, de id.	500	José Salgado Alonso, de Laza.	500
José Fernandez, de Riomolinos.	500	José Blanco, de Freijo.	500	Ventura Malvar, de id.	500	TOTAL. . . . 67,560	
<i>Ayuntamiento de Villan de Infantes.</i>		PARTIDO DE ORENSE.		Antonio Nieto Lopez, de id.	500	Lo que de orden de la Junta se anuncia al público para que sirva de conocimiento a los respectivos funcionarios y demas personas que garantizaron las instancias de pedidos, por si tuviesen alguna cosa que objetar lo hagan oportunamente segun y en los términos que por repetidas veces está mandado; esperando tambien que por medio de la lectura del Boletin, avisos particulares y demas requisitos que están prevenidos, llegue a noticia de los agraciados y se presenten a recibir los préstamos para ocurrir a sus necesidades agricolas, dentro del término de un mes desde la insercion, pasado el cual caduca la concesion: los que por indisposicion ú otra causa justa no puedan hacerlo, autorizarán con oficio credencial de la Alcaldia persona de su confianza que se presente a cobrar en su nombre, y los que no sepan firmar se provistarán de igual documento para identificar sus personas.	
José Penin, de Freijo.	500	<i>Ayuntamiento de idem.</i>		Angel Martinez, de Puga.	500	Orense 5 de octubre de 1862.—El Gobernador Presidente, Francisco Javier Camuño.—Santos Cid, secretario.	
Brigida Rodriguez, de idem.	500	Doña Rafaela Vazquez, de Santa Eufemia del Centro.	500	Andrés Otero, de id.	500	TERCERA SECCION.	
Pedro Alonso, de idem.	500	Doña Josefa Labrada, de Santa Eufemia del Norte.	500	Leandro Céspedes, de Alongos.	500	GOBIERNO	
José Alvarez, de idem.	500	Benita Rodriguez, de Velle.	500	José Saburido, de Gestosa.	200	DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.	
PARTIDO DEL CARBALLINO.		Angel Sanchez, de idem.	500	<i>Ayuntamiento de Villamarin.</i>		Administracion local.—Negociado 2.º	
<i>Ayuntamiento de idem.</i>		Diego Lopez, de Reza.	400	Manuel Rey, de Reádegos.	500	Sabasta para imprimir y publicar el Boletin oficial de esta provincia durante el año de 1863.	
Teresa Perez, de Baron.	500	Feliciano Gonzalez, de idem.	200	Antonio Vazquez, de id.	500	Terminando en 31 de diciembre próximo el compromiso del actual editor del Boletin oficial de esta provincia, se saca a subasta pública el domingo 2 de noviembre la contrata de este servicio por todo el año inmediato de 1863, celebrándose este acto a la una en punto de la tarde en la sala de despacho de este Gobierno, con las formalidades y bajo las condiciones que se expresan en el pliego que estará desde hoy de manifiesto en la Secretaris, y que es como sigue:	
Francisca Carballada, de Mudelos.	500	<i>Ayuntamiento de Amoeiro.</i>		Andrés Perez Vazquez, de id.	500		
Agustín Romero, de idem.	500	Lázaro Novoa, de Parada.	500	Precioso Armada Vazquez, de id.	500		
José Miguez, de San Lorenzo de Veiga.	500	José Caride, de idem.	500	<i>Ayuntamiento de Abion.</i>			
Paulino Perez, de Sagra.	500	Paulino Gonzalez, de idem.	500	Domingo Gabian Montes, de San Justo.	500		
Manuel Soto, de idem.	500	Bebito Carmés, de Amoeiro.	500	<i>Ayuntamiento de Leiro.</i>			
Juan Parilla, de idem.	500	Leandro Alonso, de Cornaces.	500	D. Antonio Villar, de Lebosende.	500		
Salvador Rodriguez, de Partovia.	500	Pedro Avellás, de Abruciños.	500	Maria Dolores Santiago, de id.	500		
Antonio Rodriguez Obenza, de Señorin.	500	<i>Ayuntamiento de Barbadanes.</i>		Manuel Mosquera, de Gomariz.	500		
Francisco Rodriguez, de idem.	500	Manuela Gonzalez, de Sobrado.	500	Luis Borrajo Losada, de Lebosende.	160		
<i>Ayuntamiento de Boborás.</i>		Frutos Ferro, de idem.	500	PARTIDO DE TRIVES.			
Isabel Vazquez, de Jurenzás.	500	Maria Selas, de idem.	500	<i>Ayuntamiento de Castro Caldelas.</i>			
Dámaso Ferradás, de idem.	500	Ramon Dominguez, de idem.	500	José Rodriguez, de Trabazos.	500		
Toribio Rodriguez, de idem.	500	Santiago Borrajo, de idem.	500	Lucas Alvarez, de Villamayor.	500		
Benito Otero, de Albarellus.	500	Ramon Gomez, de idem.	500	Bernardo Perez, de id.	500		
Antonia Perez, de idem.	500	José Cagil Pato, de Barbadanes.	500	<i>Ayuntamiento de Montederramo.</i>			
Luis Balboa, de idem.	500	Tomás Martinez, de idem.	500	Antonio Vazquez, de San Cosme.	500		
Manuela Vazquez, de idem.	500	D. José Gonzalez, de idem.	500	José Gomez, de id.	500		
José Moura, de idem.	500	José do Couto, de idem.	500	<i>Ayuntamiento de Rio.</i>			
Antonio Lopez Dominguez, de id.	500	<i>Ayuntamiento de Canedo.</i>		José Villanueva, de Rio.	500		
Auselmo Estévez, de idem.	500	Juan Alvarez, de Arrabaldo.	500	José Dominguez, de id.	500		
Diego Carneiro, de idem.	500	José Maria Armada, de idem.	500	D. Domingo Losada, de Castrelo.	500		
Luis Vazquez, de idem.	500	<i>Ayuntamiento de Coles.</i>		<i>Ayuntamiento de Teijeira.</i>			
José Salceda, de idem.	500	José Sotelo, de Ribela.	500	Ramon Gonzalez, de Cristosende.	500		
Mariana Gonzalez, de idem.	500	José Barrera, de id.	500	Andrés Lopez, de Montoedo.	500		
Vicente Dominguez, de idem.	500	Manuel Gonzalez, de la Barra.	500	José Fernandez, de Piedralita.	500		
Benito Perez Gallardo, de idem.	500	Francisco Rodriguez, de Melias.	500	PARTIDO DE VERIN.			
José Carneiro, de idem.	500	Maria Manuela Rodriguez, de San Pelagio de Albian.	500	<i>Ayuntamiento de Castrelo del Valle.</i>			
<i>Ayuntamiento de Cea.</i>		Antonio Nespereira, de id.	500	José Diéguez, de Servoy.	500		
Manuela Gonzalez, de Villascoo.	500	José Requejo, de Cambeo.	500	Vicente Nuñez, de Nocedo.	500		
Nicolás Peñas, de idem.	500	<i>Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin.</i>		<i>Ayuntamiento de Cualedro.</i>			
Baltasar Vazquez, de Cea.	500	Manuel Vazquez, de S. Miguel do Campo.	500	Pedro Lorenzo, de Rebordondo.	500		
José Conde, de San Roman de Vña.	500	Francisco Morenza, de id.	500	Francisco Rodriguez, de id.	500		
Manuel T. sta, de idem.	500	Francisco Barreiro, de id.	500				
		Genaro Fuentes, de id.	500				
		Dolores Rodriguez, de San José.	500				
		Narciso Rodriguez, de id.	300				

Pliego de condiciones para la subasta de la impresion y circulacion en toda la provincia del Boletín oficial de la misma durante el año de 1863, con sujecion á lo que prescriben las Reales ordenes de 3 de setiembre de 1846, 8 de octubre de 1856, 11 de octubre de 1859 y demás disposiciones vigentes.

1.ª Para hacer proposicion á esta subasta será indispensable:

1.ª Acompañar el documento que justifique haber consignado la cantidad de 15,000 rs. en la Caja general de Depósitos, ó en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, como suceso al de aquella.

2.ª Acreditar con certificacion de la Autoridad local, que se tiene un establecimiento tipografico sufficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles, así como los oficiales, regente de imprenta y dependientes necesarios para la correcta y puntual publicacion del Boletín, ó garantizar ó satisfaccion de este Gobierno, que se poseen todos los elementos que requiere el buen desempeño de este servicio.

3.ª Hacer postura que no exceda del tipo que se fija en la condicion 19. y esté en un todo exactamente arreglada á cuanto se prescribe en este pliego y redactada en los términos siguientes:

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... habitante en la calle de... núm... enterado de la circular del Gobierno de provincia de 24 de setiembre de este año, que contiene el anuncio y condiciones que se exigen para la impresion y circulacion en toda la provincia del Boletín oficial de la misma, se comprometo á tomar á su cargo este servicio por todo el año de 1863, con entera sujecion á los expresados requisitos, en la cantidad anual de (letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y sellado con lacre, en cuyo sobre se exprese su objeto, y bien por los mismos interesados, bien por mi propia mano, si prefiriese dirigímelos por el correo, en cuyo caso deberá ser con doble sobre, se depositarán antes de la hora fijada para la subasta en la caja-buzon colocada en la portería mayor de este Gobierno.

Toda proposicion en que se falte á cualquiera de estos requisitos se declarará nula, y se tendrá por no presentada.

3.ª La subasta para la contrata del Boletín se verificará el 2 de noviembre próximo, primer domingo del mes, en la sala de despacho de Gobierno, bajo mi presidencia ó de quien me represente, con la asistencia del Secretario, del Oficial Interventor, del Escribano de Gobierno y de tres Diputados provinciales.

4.ª Principiará á la una en punto de la tarde, haciéndose lectura del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones y modelo de proposicion que contiene. Seguidamente, y á la vista del público, se abrirá la Caja-buzon, que deberá haberse recogido antes de la hora predicha; se sacarán los pliegos depositados en ella; se numerarán y antes de abrirse, podrán sus autores pedir las explicaciones que necesiten; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observacion alguna que interrumpa el acto.

5.ª Leídos todos los pliegos, el Presidente declarará la postura ó proposicion que resulte ser la mas ventajosa, y hará la adjudicacion en favor del que la autorice, siempre que reúnan las condiciones exigidas en este pliego, sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno de S. M. á cuya aprobacion se somete el remate.

6.ª Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion á la llana entre sus autores por espacio de 20 minutos, corridos los cuales se adjudicará al poster mas ventajoso.

7.ª Las dudas ó incidentes que pudieran ocurrir en el remate, serán resueltos

en el acto por el Gobernador, despues de oír la opinion de la Junta.

8.ª El Boletín oficial de esta provincia se publicará todos los dias á excepcion de los domingos, Jueves Santo y Natividad de Nuestro Señor Jesucristo; pero así los números de estos dos últimos dias, como todo otro que por un incidente ó suceso cualquiera deje de publicarse, se completarán por medios pliegos en la misma semana, ó á mas tardar en la inmediata, de manera, que se publiquen siempre, como el Gobierno de S. M. tiene prevenido, seis semanalmente.

9.ª Sin perjuicio de los Boletines extraordinarios ó suplementos que el servicio exija, se publicará cada número propio en un pliego de papel continuo tamaño marquilla, 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividida en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangón, de tipo del cuerpo 10, contenido cada columna 96 líneas del mismo cuerpo. Las planas deberán estar tiradas con limpieza y exactamente ajustadas unas á otras en su registro, especialmente en su anchura.

10.ª El papel será igual cuando menos á quien se imprime el Boletín en el corriente año, cuyo periódico servirá de muestra. No se consentirá en manera alguna variar la calidad del papel que se use para los Boletines del Gobierno en los que se remitan á los pueblos.

11.ª El Boletín oficial está bajo la exclusiva direccion de este Gobierno. Todo lo que en él se haya da publicar, deberá registrarse y ser ordenado y entregado por el mismo antes de las cuatro de la tarde del dia anterior al de su insercion, estando obligado el editor á recogerlo de la Secretaria á las horas que se le señalen, respondiendo de toda omision, inexactitud ó demora en imprimirlo.

12.ª Para la insercion de las materias que cada número debe contener, su orden y demás, así como para la puntual remesa y entrega de sus ejemplares, se sujetará el editor estrictamente á las instrucciones que se le comunicarán. El editor se obliga á estar suscrito á la Gaceta de Madrid para el mejor servicio del Boletín.

13.ª Si alguna orden, lista nominal ó instrucion no cupiese integrá en el número en que deba insertarse, ni aun minorando el tamaño prevenido de la letra, lo cual solo con este fin será tolerado, el editor la imprimirá en pliego aparte por su cuenta, y cuando eso no baste aumentará las demás hojas que sean necesarias, en cuyo único caso se le permitirá que interrumpa su publicacion.

14.ª La segunda hoja del primer número de cada mes se destinará á un resumen ó indice de las ordenes expedidas durante el anterior, clasificadas por Autoridades, ramos y secciones, y numeradas de manera que puedan guardarse separadas y encuadernarse al final del tomo. Si no lo diese por su culpa en el dia prescrito, se obligará el contratista á publicarla por suplemento dentro de la misma semana.

15.ª No podrá hacerse tirada de número alguno del Boletín, ni aun en suplemento ú hoja, sin que la última prueba sea declarada correcta y firmada por el Oficial de este Gobierno encargado de su revision.

16.ª Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de suplementos ó Boletines extraordinarios se verificará por cuenta del contratista; pero si no fuesen sobre asuntos de este Gobierno, cuya previa autorizacion habrá de obtenerse, aun en este caso la persona, dependencia ú oficina que la reclamare, deberá satisfacer su coste.

17.ª Al final de este pliego se pondrá la lista de los ejemplares que por esta contrata se obliga su empresario á facilitar á los funcionarios y corporaciones que deben recibirlos gratis, de cada uno de los números así ordinarios como extraordinarios y suplementos que se compro-

mete á imprimir y circular del Boletín oficial de esta provincia.

18.ª El reparto á domicilio, franco y envío por el correo de todos los ejemplares Boletines, será de cuenta y riesgo del contratista; los de esta capital se entregarán antes de los diez de la mañana del mismo dia á que correspondan: los restantes á los Ayuntamientos, se remitirán por el correo puestas las fojas con el sobresello de su direccion, debiendo sellarse en el punto de salida de las salidas de los mismos, del propio modo, y con sobres á los respectivos Alcaldes, se facilitarán los de los Jefes de los puestos de la Guardia civil, á los señores de la

19.ª La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta será la de 70,000 reales, como precio máximo de la impresion y circulacion de todos los números y ejemplares que comprende esta contrata con la obligacion de no exijir mas de 10 reales al mes por las suscripciones particulares y lo que sea de costumbre por los anuncios de esta misma clase.

20.ª El pago de la cantidad en que se adjudique al rematante será de cuenta de la provincia, y se satisfará al contratista en cuatro plazos por trimestres adelantados, en 2 de enero, 1.º de abril, 1.º de Julio y 1.º de octubre, mediante libramiento que expedirá el Gobernador contra el Depositario de los fondos del mismo.

21.ª Hecha la adjudicacion, se devolverán en el momento las cartas de pago á los interesados, excepto la del rematante, cuya fianza permanecerá íntegra en la Caja de Depósitos todo el tiempo que durare el contrato que se contrata.

22.ª La responsabilidad que contraiga el editor por cualquiera falta de lo estipulado, se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

23.ª El rematante tendrá obligacion de conservar archivados 50 ejemplares de cada número del Boletín; los que á la mitad del precio señalado para la venta pública facilitará á las dependencias del Estado que los necesiten.

24.ª Será de cuenta del contratista los gastos de la escritura de fianza, que habra de otorgarse á satisfaccion de este Gobierno de provincia, y una copia de la misma que se una á su expediente.

Lista de los ejemplares que por la contrata del Boletín oficial se obliga su empresario á facilitar de cada uno de los números de este periódico durante el año de 1863 á los funcionarios y corporaciones que á continuacion se expresan.

Para los 97 Ayuntamientos de que consta la provincia, ó sean tres ejemplares para la Alcaldía y uno para cada parroquia segun la relacion detallada que obra en el expediente de contrata de 1862, 1,230 ejemplares.

Para el Gobernador de la provincia dos.
Para la Secretaria del Gobierno de provincia, uno.

Para la Comision provincial de Estadística, veinte y cuatro.
Al Capitan general del distrito, uno.
Al Gobernador militar de la plaza, uno.

Para los Diputados á Cortes por esta provincia, doce.
Para los Diputados provinciales, catorce.
Para los Consejeros provinciales, cinco.

Para el Secretario de la Junta provincial de instruccion pública, uno.
Para el idem de Beneficencia, uno.
Para el idem de Sanidad, uno.

Para los Subdelegados de Sanidad, catorce.
Para el Regente de la Audiencia, uno.
Para el Fiscal de S. M. de la Audiencia, uno.

Para el Jefe del tercio de la Guardia civil, uno.
Para el Comandante del mismo instituto, uno.

Para los Jefes de los puestos de la Guardia civil de la provincia, segun relacion detallada, veinte y dos.

Para el Comandante de Carabineros, uno.

Para el Comisario de vigilancia, uno.
Para los Jefes de los puestos de vigilancia, tres.
Para los Jefes de la Hacienda de la provincia, seis.

Para el Fiscal de Hacienda de la misma, uno.

Para el Comisionado de Bienes nacionales, uno.

Para el Administrador del Gran Hospital de Santiago, uno.

Para el Administrador principal de correos, uno.

Para el Arzobispo de la diócesis, uno.
Para los Juzgados de primera instancia de la provincia, catorce.

Para el Rector de la Universidad de Santiago, dos.

Para el Capitan general del departamento del Ferrol, uno.
Para el Comandante de Marina de la provincia, uno.

Para los Gobernadores de Lugo, Orense y Pontevedra, tres.
Para el Juecero de Montes, uno.
Para el Ingeniero de minas, uno.

Para el Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, uno.
Para el Ingeniero de la provincia del mismo ramo, uno.

Para el Arquitecto provincial, uno.
Para el Director de Telégrafos, uno.

Para la Biblioteca provincial, uno.
Una coleccion mensual ligeramente encuadrada para el Ministerio de la Gobernacion, conforme á lo dispuesto por Real orden de 19 de octubre de 1858.

Idem para el de Hacienda.
Idem para el de Fomento.

Total de ejemplares gratis que tiene que facilitar el contratista, 1,409.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de los que deseen tomar parte en la referida subasta. Coruña 24 de setiembre de 1862.—Ramón María Suarez.

ALCANCE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR N.º 367.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en despacho telegrafico de ayer me dice lo siguiente:

SS. MM. y AA. han llegado á Jaen esta tarde á las cinco sin novedad.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 8 de octubre de 1862.—Francisco Javier Camuño.

CIRCULAR N.º 368.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en despacho telegrafico de ayer me dice lo siguiente:

SS. MM. y AA. continúan en Jaen sin novedad en su importante salud.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 9 de octubre de 1862.—Francisco Javier Camuño.